

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Chía, 6 de Enero de 2014

VENDEDOR: Hugo Orjuela Murillo

IDENTIFICACION: 14.220.029 de Ibagué

DIRECCION: Carrera 13 N° 19-00 Casa 7 Conjunto Residencial Zeukai - Chía

COMPRADOR: Ricardo Romero Pinzón

IDENTIFICACION: 91.214.828 de Bucaramanga

DOMICILIO: Carrera 13 N° 19-00 Casa 3 Conjunto Residencial Zeukai - Chía

DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: Camioneta

MARCA: RENAULT

LINEA: Master FG Luxe

CILINDRADA: 2.463

MODELO: 2011

TIPO CARROCERIA: Ambulancia

COLOR: Blanco Glacial

MOTOR N°: G9UA754C250804

CHASIS N°: 93YADCUD6BJ470358

PLACA: RBN 566

PUERTAS: 4

CAPACIDAD: 3 Pasajeros

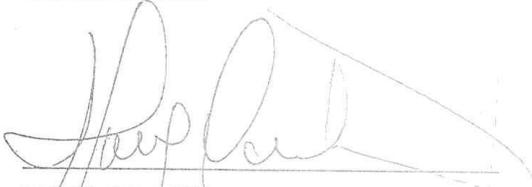
SITIO DE MATRICULA: Bogotá

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$92.500.000.00)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: cheque de gerencia a nombre del vendedor por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) y el saldo cubriendo un crédito otorgado por el Banco AV Villas al vendedor por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$57.500.00000), EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para que mientras adquiere crédito propio, siga cancelando la totalidad de la cuota mensual del crédito

vigente de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.379.000.00) a más tardar el día 29 de cada mes como actualmente lo viene haciendo. CUARTA.- OBLIGACION DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Incluyendo al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL COMPRADOR se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.- ENTREGA: En la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA.- RESERVA DE DOMINIO: EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Artículo 952 del Código de Comercio. SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad. En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento en la ciudad de Chía, el día 6 de Enero de 2014.

EL VENDEDOR


HUGO ORJUELA MURILLO
C.C. N° 14.220.029 de Ibagué

EL COMPRADOR


RICARDO ROMERO PINZON
C.C. N° 91.214.828 de Bucaramanga



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTORES

Entre **RESCATE & EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S.**, sociedad domiciliada en Chía, representada por **RICARDO ROMERO PINZON**, ciudadano colombiano y vecino de Chía, en adelante llamado el **ARRENDATARIO**, por una parte y **HUGO ORJUELA MURILLO**, ciudadano (a) colombiano(a), quien en lo sucesivo se denominará el **ARRENDADOR**, identificados como aparece al pie de sus firmas, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de transporte en vehículos automotores, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto conceder durante un tiempo determinado el uso y goce de una (1) ambulancia básica (TAB) por parte del **ARRENDADOR**, a cambio de un precio a favor del **ARRENDATARIO** en calidad de alquiler.

SEGUNDA. DURACION: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, comenzará a ejecutarse el día cuatro (4) de Diciembre de dos mil diez (2010). **Parágrafo 1º.** El contrato podrá prorrogarse o ampliarse el término primigenio de mutuo acuerdo, previa solicitud de las partes, por el tiempo que se estipule en el respectivo OTRO SI.

TERCERA. PRESTACION A CARGO DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** entregará al **ARRENDATARIO** por el lapso de ejecución del contrato y durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días a la semana, una ambulancia de su propiedad que a continuación se describe: **1) AMBULANCIA RENAULT MASTER LUXE**, modelo 2011, con placas RBN566. **Parágrafo:** El vehículo descrito se encuentra en buen estado de mantenimiento y funcionamiento, cuenta con rueda auxiliar, herramientas de fábrica correspondientes, elementos de seguridad y documentación exigida por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes, además de la dotación básica exigida por la secretaría de salud de acuerdo a la resolución 1043 de 2006 anexo técnico 1 y la norma técnica Icontec 3729, de la cual se hace inventario y hace parte del presente contrato.

CUARTA. PRECIO CONTRACTUAL:

a) PRECIO: El precio de alquiler del vehículo se establece en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE mensuales. **b) PAGO:** El pago del alquiler de la ambulancia se hará por mensualidad vencida, debiendo el **ARRENDADOR** presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (5) días siguientes al mes en que se arrendó el vehículo, contando con el visto bueno del Gerente Operativo del **ARRENDATARIO**, quien pagará la cuenta de cobro o factura dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación. **EL ARRENDATARIO** aplicará las retenciones de ley correspondientes al servicio. **Parágrafo:** A solicitud del **ARRENDADOR**, el pago se hará a través de consignación bancaria en la cuenta de ahorros N° 608100206997 del Banco Davivienda.

QUINTA. DESTINACION: El vehículo objeto del arrendamiento, tiene como destino la prestación de servicio de ambulancia para el transporte básico de personas, pudiendo el **ARRENDATARIO** ofrecerla a su vez a las instituciones de salud y a quien lo solicite, en calidad de alquiler o arrendamiento para cumplir dicho fin.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) El **ARRENDATARIO** debe asumir los costes por concepto de la tripulación del vehículo (comandante y paramédico), consumo de combustible, peajes y gastos de la unidad Avante! que se entrega a título de préstamo y que el **ARRENDADOR** deberá restituir a la terminación del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDADOR:** a) el **ARRENDADOR** debe asumir las primas vigentes por concepto de pólizas de seguro contra todo riesgo y SOAT, así como el mantenimiento correctivo a que haya lugar para el buen funcionamiento del vehículo, b) Entregar al **ARRENDATARIO** a la suscripción del presente contrato, los documentos de propiedad, de seguros y de habilitación del vehículo. c) Mantener vigentes las pólizas de los seguros del vehículo que amparan SOAT y todo riesgo.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden o exigirla al garante. Igualmente podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

NOVENA. DOMICILIO: a)

Escritura Pública Original del Real Círculo de Chía, Cundinamarca, D.C., el día 26 de Noviembre de 2010, en presencia de los señores HUGO ORJUELA MURILLO y RICARDO ROMERO PINZON, quienes se hallaban en la vida.

26 NOV 2010

El ARRENDADOR tendrá como domicilio contractual la Carrera 13 N° 17-98 Casa 5 Conjunto Residencial Zeukal en Chía-Cundinamarca, teléfonos 8617801 y 3153266302, b) el arrendatario tendrá como domicilio contractual la Carrera 13 N° 19-00 en Chía-Cundinamarca, teléfonos 8851707 y 3108564668. DECIMA. MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones expresas, claras y exigibles. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los tras (3) del mes de Diciembre de dos mil diez (2010)

EL ARRENDADOR



HUGO ORJUELA MURILLO
c.c. 14.220.029 de Ibagué

EL ARRENDATARIO



RESCATE & EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S.
RICARDO ROMERO PINZON
Gerente
c.c. 91.214.828 de Bucaramanga.

R&EM S.A.S
RESCATE & EMERGENCIAS MEDICAS S.A.S
NIT: 900.368.714-5
RICARDO ROMERO PINZON
Gerente General

Como Protocolo Único (E) del Contrato de
Bogotá, D.C., Hecho constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su Original
que he tenido a la vista.
9 6 FEB 2010
Nicolás Sánchez Gaitán
Secretario de la Oficina de
Notaría y Registro Civil